

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

3054 *Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de corrección de un error en un puesto de trabajo ofrecido en la Resolución de 11 de marzo de 2026, por la que se aprobó la lista de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, por turno libre, en el cuerpo facultativo técnico, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad técnico/a en empresas y actividades turísticas para la isla de Mallorca de la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, y se ofertaron los correspondientes puestos de trabajo*

Antecedentes

1. Mediante Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 11 de marzo de 2026 se aprobó la lista de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, por turno libre, en el cuerpo facultativo técnico, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad técnico/a en empresas y actividades turísticas para la isla de Mallorca de la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, y se ofertaron los puestos de trabajo correspondientes (BOIB núm. 34, de 17 de marzo).
2. En dicha Resolución se advirtió un error en el anexo 1 respecto a la lista de puestos de trabajo vacantes que se ofertan a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas mencionadas, en el sentido de que el nivel del complemento de destino, el grupo de clasificación profesional y el cuerpo indicado para el puesto F01650087-5 no corresponde a dicho puesto, por lo que procede su rectificación.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que estas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos.
2. Por otra parte, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos o de hecho en actos y disposiciones administrativos corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar el error material advertido en la lista de puestos de trabajo que se ofertan en el anexo 1 de la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 11 de marzo de 2026, por la que se aprueba la lista de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, por turno libre, en el cuerpo facultativo técnico, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad técnico/a en empresas y actividades turísticas para la isla de Mallorca de la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, y se ofertan los puestos de trabajo (BOIB núm. 34,

de 17 de marzo), quedando rectificada conforme a los términos que establece el anexo de la presente Resolución.

2. Considerando que la publicación de la rectificación del error en el puesto de trabajo afecta únicamente a la persona que ha superado el proceso selectivo, de acuerdo con el principio de eficiencia de las Administraciones Públicas, no procede conceder un nuevo plazo para la presentación de la documentación de elección de puestos.

3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es) y en la Sede Electrónica (seuelectronica.caib.es).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Asimismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 24 de marzo de 2026)

La consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social

Catalina Teresa Cabrer González





ANNEX

Lista de puestos de trabajo que se ofrecen a las personas aspirantes que han superado el concurso oposición

CUERPO FACULTATIVO TÉCNICO, ESCALA HUMANÍSTICA Y DE CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALIDAD técnico/a en empresas y actividades turísticas (MALLORCA)

Donde dice,

CONSEJERÍA / O.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO PUESTO	EXPANSIÓN	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	NP	C. ESP.	CD	TL	FP	A.P.	GRUPO	CUERPO	REQUISITOS	OBS	N. CAT.	RD	TEL	ISLA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	PUESTOS BASE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES (PALMA)	F01650087	5	PUESTO BASE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	PALMA	1	4024,44	21	G	C	AA	A1	2510 251E	ESPECIALIDAD TÉCNICO/A EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS	RDT	B2	N	S	MALLORCA

Debe decir,

CONSEJERÍA / O.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CODIGO PUESTO	EXPANSIÓN	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	NL	C. ESP.	CD	TL	FP	A.P.	GRUPO	CUERPO	REQUISITOS	OBS	N. CAT.	RD	TEL	ISLA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	PUESTOS BASE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES (PALMA)	F01650087	5	PUESTO BASE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	PALMA	1	4024,44	18	G	C	AA	A2	2511, 252E	ESPECIALIDAD TÉCNICO EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS	RDT	B2	N	S	MALLORCA

C. del Gremi de Corredors, 10, 3r
(polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 76 25
ebap.caib.es

